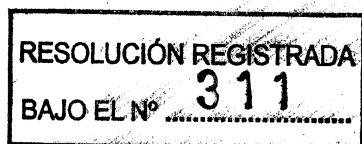




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 16 OCT 2012

VISTO:

El expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia N° 8042/2010, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS -VIANDAS COLONIA DE VERANO 2011"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones detalladas en el "visto" se ha emitido el Acta de Constatación N° 12/12 Letra Delegación Municipalidad de Ushuaia, en la que se formularon las siguientes observaciones:

"1) No obra en las presentes actuaciones documentación que acredite fehacientemente la publicación del Acto de Preadjudicación, incumpléndose con lo establecido en el artículo 34° inciso 77 de Decreto Reglamentario N° 292/72.

2) Del análisis de las actuaciones surge que no obra documentación que acredite que se recibieron las muestras por parte de los oferentes, lo cual incumple con lo establecido al pie de la Planilla obrante a fs. 11, el cual expresa lo siguiente: A los efectos de poder efectuar el análisis de las ofertas, será indispensable la presentación de muestras de cada vianda, como así también para el caso de las alternativas que se presente, debidamente identificadas con el nombre de la firma y renglón para el cual es presentada, asimismo se incumple con lo establecido en el artículo 34° inciso 46, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 292/72".

Que a fs. 110 luce el Informe D.C.M. y M. N° 12/12 en el cual la Directora de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia manifiesta en cuanto a la observación 1, que a fs. 74 y 75 obran las notificaciones remitidas y recibidas por los oferentes; en tanto que respecto a la observación 2, indica que conforme lo previsto en el pliego de bases y condiciones, las muestras debían ser adjuntadas con la oferta, de lo que se desprende que al no existir observaciones en el Acto de Apertura, la totalidad de los oferentes han presentado las ofertas correctamente.

Que como consecuencia de los descargos formulados, la Auditora Fiscal interviniente levanta la observación 1 y mantiene la observación 2.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°311.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a fs. 117 obra el Informe Legal N° 275/2012 Letra TCP C.A. en el que se realiza el siguiente análisis: *"Atento al tenor de la observación N° 1 respecto de la violación al inciso 77 del artículo 34 del Decreto Territorial N° 292/72, habiéndose acreditado a fs. 74 y 75 las notificaciones remitidas y recibidas por cada uno de los oferentes mediante la cual se informa que se encuentran exhibidas en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, el acta de preadjudicación de la contratación examinada, comparto la recomendación propuesta por la Auditora Fiscal interviniente.*

Respecto de la Observación N° 2, con el descargo ofrecido por el Cuentadante ha quedado corroborado que no se ha dado cumplimiento con lo requerido al pie de la planilla obrante a fs. 11 de las presentes actuaciones, esto es la presentación indispensable de muestras de cada vianda, correctamente encuadrado el incumplimiento descrito, por la Auditora Fiscal, en los incisos 46, 60 y 61 del artículo 34 del Decreto Territorial N° 262/72.

En virtud de lo cual, por tratarse de contratación de servicios para viandas para la colonia de verano 2011 perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, y habiéndose dado cumplimiento con la prestación de servicios y abonado la misma, comparto la conclusión arribada por la Auditora Fiscal actuante, en efectuar una recomendación, a fin que se visualice el incumplimiento normativo, y evitar el mismo en las futuras contrataciones de las mismas características.

Conclusión:

Conforme el análisis efectuado, entiendo que corresponde que las presentes actuaciones sean elevadas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de meritar los incumplimientos descritos, y de compartir criterio efectuar una recomendación a la Municipalidad de Ushuaia".

Que en mérito de todo lo expuesto, hemos de indicar que compartimos el análisis y las conclusiones arribadas en el Informe Legal precedentemente citado, por lo que corresponde recomendar a las autoridades responsables de las contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia a que en el futuro den estricto cumplimiento a las estipulaciones del concurso de precios, en especial, la debida

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **311**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

acreditación en las actuaciones de la entrega de muestras, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50).

Que en orden a todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia Juan MUNAFÓ, a que en el futuro deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones preestablecidas en los concursos de precios, en especial, la debida acreditación en las actuaciones de la entrega de muestras, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50).

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y remisión del expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia N° 8042/2010, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS -VIANDAS COLONIA DE VERANO 2011" al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia Juan MUNAFÓ; y en el organismo, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, a la Auditora Fiscal interviniente, y a la Abogada dictaminante.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 311 /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia